

Apellidos y nombre	DNI
Ibarbia Lasa, María Lourdes	15.972.449
Lázaro Martín, María Carmen	3.416.082
Lizárraga Eraso, Nieves	15.844.145
Lorente Hita, José	74.340.091
Luque Cuenca, Ana	25.048.778
Martín Carrasco, Luis Miguel	6.541.317
Martín Jiménez, María Carmen	6.547.041
Martín Prieto, Ana María	5.251.234
Martínez del Aguila, María de las Mercedes	27.245.123
Meneses Tello, Petra	8.883.463
Molina Tatay, María Encarnación	22.532.243
Moreno Alonso, Felicitas	3.079.495
Moreno Molinero, María del Mar	3.428.456
Moreno Montero, Carmen	28.440.811
Muñoz Corrales, Guadalupe	1.917.052
Muñoz González de Requena, José María	6.933.347
Murguiondo Zabaleta, María del Carmen	15.104.226
Navarro Hernández, Ramón	19.843.751
Nicolás Sánchez, María Dolores	27.446.528
Noriega Serrano, Ana	10.555.415
Pajano Gijón, Bienvenida	28.547.203
Palomeque Peral, Presentación	21.436.702
Pascual Millet, Mercedes	19.462.470
Peral Furones, Leonor	11.725.518
Pérez Blanco, Olga	393.696
Pérez Domínguez, María Julia	1.115.768
Pérez Moreno, María Dolores	78.462.502
Piñán Alvarez, Tomás	9.893.092
Revueita de Lucas, María José	50.418.886
Porcar Ciprés, María Dolores	37.728.367
Rey Moreno, Paula del	70.163.918
Rodríguez Tubert, Manuel	42.984.549
Ruiz Quintero, María del Carmen	29.007.069
Sabaté Caballé, Rosa Mary	78.070.881
Sánchez Molina, Juan Andrés	2.098.093
Sepúlveda Bueno, Rosa María	24.319.599
Solomando Torres, María Rosa	43.009.739
Teba Cuesta, Marisol	1.819.463
Vergara Jiménez, Genoveva	70.508.613
Vilches Cabello, María Teresa	25.313.079
Zurdo Muñoz, Ana María	51.645.114

3.4. Por omitir el domicilio y municipio y provincia del mismo.

Gimeno Agut, Herminia	18.910.543
González Gómez, Rosario	71.258.432
Moreno Alburquerque, Pilar	38.072.479
Soriano Martí, Alicia	38.974.912
Valle Pérez, Julián Luis	5.201.726
Linares Pardo, Concepción	50.038.673

3.6. Por omitir el domicilio y precisar aclarar la titulación.

Bartolomé Ter, María Piedad	9.739.516
Fernández Hompanera, María Antonia	28.272.042
Lumbier Cortés, María del Pilar	17.157.459
Morón Mesa, María Salud	698.447

3.7. Por omitir el domicilio y no firmar la solicitud:

Cruz Alabarta, María José de la	22.686.117
---------------------------------	------------

Los aspirantes excluidos en los apartados anteriores podrán remitir a la Dirección General de la Función Pública, Sección de Cuerpos Interministeriales de Nivel Auxiliar (Ayala, 5. Madrid-1), en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación en esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», escrito ratificándose en su deseo de participar en las pruebas selectivas, enviando fotocopia del documento nacional de identidad por ambas caras o haciendo constar otros datos que haya podido omitir según cada caso.

En los casos en que el motivo de exclusión sea por carecer de la titulación exigida o precisar aclaración de la misma, deberá indicar si están en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrán de acompañar certificación, expedida por la Dirección General de Enseñanzas Medias —Sección de Alumnos— del Ministerio de Educación, en la que se justifique terminantemente la citada equivalencia.

4.º Corrección de errores y erratas de relaciones anteriores de admitidos a pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 27, 49 y 75 del presente año.

Página 2274, opositor número 1.577.513, columna apellidos y nombre, donde dice: «Gómez Martín, Susana», debe decir: «Gomiz Martín, Susana».

Página 2.277, opositor número 1.582.217, columna Documento Nacional de Identidad, donde dice: «24.703.545», debe decir: «24.704.545».

Página 2279, opositor número 1.585.822, columna número de opositor y apellidos y nombre, donde dice: «1.585.836, Vázquez Vicente, María del Pilar», debe decir: «1.585.822, Vázquez Vicente, María del Carmen».

Página 4334, opositor número 1.590.336, columna apellidos y nombre, donde dice: «Fernández de Silva, María Gloria», debe decir: «Fernández da Silva, María Gloria».

Página 4334, opositor número 1.590.995, columna Documento Nacional de Identidad, donde dice: «13.084.494», debe decir: «13.084.434».

Página 4338, opositor número 1.597.771, columna apellidos y nombre, donde dice: «Puig-Rey Clavería, Pilar», debe decir: «Puig-Pey Clavería, Pilar».

Página 4338, opositor número 1.598.072, columna Documento Nacional de Identidad, donde dice: «4.000.030», debe decir: «400.030».

Página 6742, opositor número 1.610.217, columna apellidos y nombre, donde dice: «González López, Isabel», debe decir: «González López, Isabel».

Página 6745, opositos número 1.615.495, columna apellidos y nombre, donde dice: «Navarro Rubio, María Inmaculada», debe decir: «Navarro Rubio, María Inmaculada».

Los solicitantes definitivamente excluidos en relación anterior podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución y subsiguientemente el contencioso-administrativo, pudiendo previamente a este último recurso y con carácter potestativo hacer uso del de reposición.

Madrid, 14 de abril de 1981.—El Director general, Gerardo Entrena Cuesta.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

9732

ORDEN de 6 de abril de 1981 por la que se convoca oposición para proveer plazas del Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 3 y 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; 5 y 6, y disposición transitoria segunda de la Ley 36/1977, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios; 1, 2, 3 y 4 del Real Decreto 3281/1977, de 1 de diciembre; disposiciones adicionales quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primeramente.—Se convoca oposición para proveer ocho plazas del Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias, distribuidas en los siguientes turnos:

a) Cinco plazas para turno restringido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 36/1977, de 23 de mayo.

b) Dos plazas para turno restringido, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No asignándose plazas de acuerdo con lo señalado en la disposición adicional 5.ª, 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, por no existir personal con las condiciones exigidas a la entrada en vigor de dicho Decreto-ley.

c) Una plaza para turno libre.

Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos se acumularán al turno libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en la Ley 36/1977, de 23 de mayo, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios y creación del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias; en el Real Decreto 3281/1977, de 1 de diciembre; en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden registrará para la convocatoria, cuyas bases seguidamen-

te se formalizarán sin más modificaciones que las que impusieran los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### Bases de la convocatoria

#### I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

Primera.—Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.

Segunda.—Curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

#### II. Requisitos para la admisión de aspirantes

2. Para ser admitidas a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser española.

b) Ser mayor de edad y no haber cumplido los treinta y un años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Del límite máximo de edad quedarán exceptuadas las aspirantes que sean funcionarias de carrera de otros Cuerpos o plazas de la Administración Penitenciaria.

c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico Diplomado Universitario o tener aprobados los tres primeros cursos de cualquier carrera universitaria o Técnica en los que no esté establecido el título de Diplomado, titulado de Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Para las funcionarias de carrera del extinguido Cuerpo Auxiliar Femenino de Instituciones Penitenciarias que estén incluidas en la disposición transitoria 2.ª de la Ley 36/1977, de 23 de mayo, será suficiente con que estén en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o que hayan prestado diez años de servicios y carezcan de nota desfavorable de carácter grave o muy grave, para su presentación por el turno restringido del apartado a) de la primera disposición de esta convocatoria.

El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dichos títulos el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión de los mismos.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

g) En el caso de candidatas de turno restringido, ser funcionaria interina o contratada de colaboración temporal, que preste servicios a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y continúe prestandolos a la publicación de la presente convocatoria o ser personal eventual, interino o contratado, que se encuentre desempeñando plaza de igual categoría a los objeto de la oposición.

#### III. Instancias

3. Las que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar, según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), en la que la aspirante hará constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma 2 que le sean exigibles y que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 707/1978, de 5 de abril.

Los modelos de instancia serán facilitados gratuitamente en los establecimientos penitenciarios, en la Oficina de Información del Ministerio de Justicia y en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle San Bernardo, número 62, Madrid). Asimismo se remitirán por correo a aquellas aspirantes que lo soliciten de la Sección de Personal mencionada.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Ministerio de Justicia, Registro General, Madrid».

5. Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, las solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Cuando las instancias adolezcan de algún defecto, o no se hayan abonado los derechos de examen, se requerirá a las interesadas para que en el plazo de diez días subsanen la falta o

ingresen los correspondientes derechos, con apercibimiento de que, si no lo hicieran, sus solicitudes se archivarán sin más trámites.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará las listas provisionales de admitidas y excluidas que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ellas el nombre y apellidos de las candidatas y el número del documento nacional de identidad de cada una de ellas, concediéndose un período de reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de las interesadas.

#### IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General. En la misma forma que el Tribunal titular designará esa Dirección General un Tribunal suplente.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

10. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Por el Secretario se extenderán, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que celebre el Tribunal.

#### V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

11. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de las aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

12. La prueba de aptitud física no comenzará hasta transcurridos tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará el dicho Boletín, al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal prueba vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de dicha prueba.

13. Las aspirantes de los turnos restringidos realizarán simultáneamente y seguidamente los tres ejercicios de la fase de oposición y; posteriormente, serán examinadas de los tres ejercicios las solicitantes del turno libre.

14. Una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al fin de cada sesión, la fecha de la siguiente, que se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se haya reunido.

15. Las opositoras serán convocadas mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposición, siendo excluidas aquellas que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la propia interesada, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a una aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

#### VI. Pruebas de la fase de oposición

16. La prueba de aptitud física consistirá en un examen demostrativo de que la opositora reúne las condiciones exigidas en el apartado e) de la norma segunda de la presente convocatoria, debiendo someterse a los reconocimientos que crea oportuno el Tribunal médico que para este fin designe esa Dirección, y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

17. El primer ejercicio escrito consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple o abierta, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todo el temario del programa. La duración máxima de este ejercicio será de hora y media.

18. El segundo ejercicio constará de dos partes:

a) Desarrollar por escrito, durante un período de noventa minutos, un tema sacado a la suerte de los que figuran en la primera parte del programa que se publica en anexo que se adjunta.

El Tribunal señalará el número de opositoras que compondrán los grupos a los que corresponda el mismo tema sacado a la suerte.

b) Lectura, en sesión pública, ante el Tribunal del tema señalado en el apartado anterior y exposición oral, seguidamente, de dos temas sacados a la suerte, uno de la parte segunda y otro de la tercera, del programa (ue figura como anexo a esta convocatoria, durante un tiempo máximo de veinte minutos.

Transcurrido siete minutos de la lectura o exposición del primer tema, el Tribunal podrá decidir que la opositora abandonará la prueba, por estimar su desarrollo manifiestamente insuficiente.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas y la facilidad de expresión, escrita y oral.

19. El tercer ejercicio, que constará de dos partes, consistirá:

a) En resolver, en el tiempo máximo de una hora, el supuesto que sobre cuestiones penitenciarias le entregue el Tribunal. La solución de esta parte del ejercicio será redactada a máquina por las opositoras, para cuya solución podrán disponer de los textos legales que estimen oportunos.

b) En resolver, en el tiempo máximo de una hora, el supuesto de contabilidad general que entregue el Tribunal.

#### VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

20. Las pruebas de aptitud física se calificarán declarando a la opositora de apta o no apta. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal existentes a la sesión, previa decisión por mayoría de votos del Tribunal, si la opositora ha merecido o no aprobar el ejercicio.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión oral y expresará los puntos conseguidos por cada opositora, sin hacer mención de las desaprobadas.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por las opositoras, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias. Las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán públicas al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de las desaprobadas.

#### VIII. Lista de aprobadas en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramientos de funcionarias en prácticas del Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias

21. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista general, de acuerdo con el orden de puntuación de las opositoras aprobadas en los turnos restringidos y libre. El número de opositoras incluidas en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjuntándose ésta a las que hayan alcanzado la puntuación más elevada y dentro del número de plazas reservadas para cada turno.

En el caso de existir dos o más opositoras que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesada y del examen de sus respectivos expedientes personales.

En el supuesto de que una opositora haya aprobado los ejercicios de la oposición por dos turnos, se le incluirá en la lista general únicamente por el turno en el que tenga mayor puntuación.

22. Aquellas opositoras que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado, en su caso, el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebledes, que justifique no haber sido condenada por la comisión de delitos dolosos.

Las certificaciones a que se refiere el apartado d) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Las opositoras aprobadas que tengan la condición de funcionarias públicas estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Las opositoras aprobadas que tengan la condición de funcionarias de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y las que sean funcionarias de empleo interino del Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias quedarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos para su nombramiento.

23. Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentarán la documentación a que se refiere el número anterior no podrán ser nombradas funcionarias en prácticas del Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias publicará una relación adicional, por turnos, según el orden de calificación obtenido por las aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

24. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la lista de aprobadas, por riguroso orden de puntuación obtenida y sin figurar en ella mayor número de aprobadas que el de plazas convocadas, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación, y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarias en prácticas del Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y las interesadas percibirán el 75 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiran a ingresar, conforme a lo señalado en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

#### IX. Curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramiento definitivo

25. En la fecha que esa Dirección General señale, las nombradas funcionarias en prácticas ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir con resultado satisfactorio un curso selectivo teórico-práctico.

26. Terminado el curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Director de la misma elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por las alumnas, con propuesta concreta de las que considere o no aptas para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de las que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán, además de los nombres y apellidos, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada una y la fecha de nacimiento.

A las declaradas no aptas se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarias en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

27. La incorporación de las aprobadas a la relación de funcionarias de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

28. Las candidatas que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarias de carrera no hayan obtenido vacantes se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarias en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto que aquellas se vayan produciendo, en cuyo momento y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y del curso les serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarias de carrera.

29. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación a la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrá la obligación de prestar el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Lo que digo a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1981.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**Programa que ha de regir en la oposición a plazas del Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias**

**I. DERECHO PENAL, PROCESAL-PENAL Y ADMINISTRATIVO**

**A) Derecho penal:**

Tema 1. El Derecho, su concepto, fines del Derecho breve consideración de los Derechos civil, mercantil, administrativo, político, laboral, internacional y procesal.

Tema 2. El Derecho penal: Concepto y contenido. Relaciones del Derecho penal con otras ramas jurídicas y con las ciencias criminológicas.

Tema 3. Las fuentes del Derecho penal. La Ley: El principio de la legalidad. Interpretación de la Ley Penal. Ambito temporal y especial de la Ley Penal. La extradición. Otras fuentes.

Tema 4. El Código Penal, breve descripción de su contenido. Leyes penales especiales.

Tema 5. El delito: Concepto. Principales clasificaciones de las infracciones penales. Caracteres esenciales positivos del delito; la acción y la antijuridicidad tipificada.

Tema 6. La culpabilidad. Sus formas: El dolo y la culpa. La penalidad o punibilidad.

Tema 7. Caracteres negativos del delito: Las causas de exclusión de la antijuridicidad, de la culpabilidad y de la pena.

Tema 8. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Especial consideración de la reincidencia. La delincuencia habitual y profesional.

Tema 9. Formas de aparición del delito: Actos preparatorios, tentativa, frustración y consumación. La participación en el delito: Autoría, complicidad y encubrimiento.

Tema 10. La pena: Concepto. Fundamento y fines. Clases de penas. Las penas privativas de libertad.

Tema 11. La determinación de la pena aplicable en el Código Penal Español. La remisión condicional de la pena.

Tema 12. Las medidas de seguridad: Concepto y clases. La Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

Tema 13. Causas que extinguen la responsabilidad penal. La responsabilidad civil, la responsabilidad civil subsidiaria.

Tema 14. Breve idea de los delitos contra la seguridad exterior e interior del Estado. Breve consideración de los delitos de los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Las falsedades. De los delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 15. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 16. Breve consideración de los delitos contra las personas, contra el honor y contra el estado civil.

Tema 17. Breve consideración de los delitos contra la libertad y seguridad. De los delitos contra la propiedad. De la imprudencia punible.

**B) Derecho procesal penal:**

Tema 18. El proceso penal. Iniciación del proceso. La denuncia y la querrela. Iniciación de oficio. El sumario: Normas generales de la instrucción. El auto de procesamiento. De las diligencias preparatorias.

Tema 19. Consideración de la detención, de la prisión provisional y de la libertad provisional. El tratamiento de los detenidos y presos con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 20. El juicio oral. Los escritos de calificación provisional. Normas fundamentales que regulan la celebración del juicio oral. La sentencia. Su ejecución. Los recursos en el proceso penal. Especial consideración de los recursos de apelación y casación.

Tema 21. Características fundamentales del proceso regulado en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social. El proceso penal militar.

**C) Derecho administrativo.**

Tema 22. Concepto del Derecho administrativo. La Administración Pública y sus potestades. Consideración especial de la potestad reglamentaria.

Tema 23. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Organos de la Administración del Estado y su competencia. Disposiciones y resoluciones administrativas. Responsabilidad del Estado, de las autoridades y de los funcionarios.

Tema 24. Organización del Ministerio de Justicia. Especial consideración de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Tema 25. La jurisdicción contencioso-administrativa. Finalidad del recurso contencioso-administrativo. Legislación vigente en España. Procedimiento. Ejecución de sentencias.

Tema 26. La Ley de Procedimiento Administrativo. Organos administrativos. Actos administrativos. Procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa: Recursos.

Tema 27. La Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios de Carrera: Situaciones, derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 28. El Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones. Procedimiento.

**II. DERECHO PENITENCIARIO Y CRIMINOLOGIA**

**A) Derecho penitenciario.**

Tema 1. El sistema penitenciario español: Sus líneas fundamentales. La Ley General Penitenciaria: Estructura y contenido. El Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Tema 2. Establecimientos de preventivos: Detenidos y presos Ingresos. Trato. Equipos de observación: Sus funciones. Libertad de los detenidos y presos.

Tema 3. Establecimientos de cumplimiento: Clases y finalidad. Equipos y Juntas de tratamiento.

Tema 4. Establecimientos especiales: Clases y finalidad. La Central de observación: Organización y funciones.

Tema 5. Cumplimiento de las penas privativas de libertad. Clasificación de los internos como base para su destino a los distintos establecimientos de cumplimiento. Régimen general de los establecimientos de cumplimiento.

Tema 6. El tratamiento penitenciario. Principios en que se inspira el tratamiento. Progresión y regresión. Distinción entre tratamiento y régimen.

Tema 7. Características específicas del tratamiento y del régimen en los establecimientos de cumplimiento: Ordinarios, abiertos y cerrados. Características del tratamiento y régimen en las Instituciones para jóvenes.

Tema 8. Características específicas del tratamiento y del régimen en los establecimientos especiales.

Tema 9. El Juez de Vigilancia. Atribuciones. Competencia en los establecimientos penitenciarios en materia de régimen y tratamiento.

Tema 10. La libertad condicional: Requisitos para su concesión. Documentación y tratamiento de los expedientes. Causas de revocación. Tutela de los liberados.

Tema 11. La redención de penas por el trabajo. Condiciones que se requieren para redimir. Causas por las que se pierde y suspende la redención.

Tema 12. Cumplimiento de las medidas de seguridad que impliquen internamiento en centros preventivos y de cumplimiento. Sus clases. Tratamiento y régimen de los sometidos a medidas de seguridad en establecimientos de rehabilitación.

Tema 13. Derechos y deberes de los reclusos, recogido en la Ley General Penitenciaria y en el Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Tema 14. Relaciones de los reclusos con el mundo exterior. Comunicaciones y visitas. La asistencia social penitenciaria.

Tema 15. Méritos y recompensas. Consideración especial de los permisos de salida.

Tema 16. Faltas y correcciones de los reclusos. Procedimiento sancionador. Recursos.

Tema 17. El trabajo penitenciario: Su finalidad. Condiciones y retribuciones. Clases. Entidad autónoma de trabajos penitenciarios: Su organización y funciones.

Tema 18. Asistencia moral, religiosa y de instrucción de los reclusos.

Tema 19. Asistencia sanitaria e higiénica. Alimentación y vestuario.

Tema 20. La asistencia a los detenidos y presos. La asistencia postpenitenciaria.

Tema 21. Funciones generales atribuidas a los distintos Cuerpos Penitenciarios.

Tema 22. Consideración especial de las funciones específicas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias. Puestos asignados al Cuerpo Especial.

Tema 23. Las Juntas de Régimen y Administración: Su composición y funciones. Los equipos de observación y tratamiento: Composición y funciones.

Tema 24. Deontología profesional del funcionario de Instituciones penitenciarias.

Tema 25. Los derechos humanos: Consideración general. Su proyección en el ordenamiento jurídico.

**B) Criminología:**

Tema 26. Criminología: Concepto y contenido. Sus relaciones con el Derecho penal y con la ciencia penitenciaria. Métodos de la Criminología.

Tema 27. Factores anatómicos y fisiológicos de la criminalidad: Herencia, Endocrinología y Biotipología.

Tema 28. Trastornos psíquicos y criminalidad: Psicosis y neurosis.

Tema 29. Trastornos psíquicos y criminalidad: Psicopatías, oligofrenias y anomalías sexuales.

Tema 30. Factores sociales de la criminalidad. Valores sociales.

Tema 31. Fenomenología criminal. Nuevas formas delictivas.

Tema 32. La delincuencia juvenil: Sus rasgos diferenciales.

Tema 33. Concepto de personalidad criminal: Sus rasgos. El diagnóstico y el pronóstico en la clínica criminológica.

Tema 34. Examen de las clasificaciones criminológicas más importantes. Clasificación por tipos criminológicos.

Tema 35. Tratamiento penitenciario. Métodos principales.

**III. NOCIONES DE PSICOLOGIA, SOCIOLOGIA, PEDAGOGIA Y CONTABILIDAD**

**A) Psicología general:**

Tema 1. Características fundamentales de la Psicología moderna. El método psicológico. La psicología como ciencia expe-

rimental: Escuelas más destacadas. Ramas psicológicas más importantes.

Tema 2. Sensación y percepción. La percepción: Concepto. Leyes perceptivas. Dinámica de la percepción. Percepciones especiales. Anomalías perceptivas.

Tema 3. Memoria: Concepto. Fundamento orgánico. Sus clases. Olvido y recuerdo. Exploración y patología de la memoria.

Tema 4. Los procesos de adquisición. Clases de aprendizaje. Estudio evolutivo del aprendizaje. Factores que influyen en el mismo.

Tema 5. La inteligencia: Concepto. Niveles y aptitudes inteligentes. La imaginación: Medida de la inteligencia.

Tema 6. Las emociones: Concepto. Fisiología de las emociones. Sus relaciones con otros campos psicológicos. La comunicación: Expresividad y lenguaje.

Tema 7. La atención. Base orgánica de la misma. Caracteres fundamentales y tipos de atención. La voluntad: Sus relaciones con la inteligencia y la personalidad.

Tema 8. La personalidad: Sus elementos. Tipos de personalidad. La conciencia de sí mismo. Exploración de la personalidad.

Tema 9. Dinámica de la personalidad. Teorías psicoanalíticas. Personalidad y conducta social.

Tema 10. La motivación: Concepto. Las necesidades y sus clases. Motivos y actitudes. Cambios de actitudes.

#### B) Sociología:

Tema 11. La Sociología y la Psicología social. Relaciones y diferencias. Individuo y sociedad. Métodos de investigación social.

Tema 12. La cultura y el individuo. Condicionamientos culturales. Las Instituciones. El aprendizaje social.

Tema 13. Grupos sociales: Sus clases, Status y rol. Estructura del grupo. Grupos familiares y grupos urbanos.

Tema 14. Dinámica de grupos. Interacción y participación. Liderazgo y dependencia.

Tema 15. Estratificación social: La clase social. Movilidad social: Sus causas. El cambio y la evolución social.

#### C) Pedagogía:

Tema 16. Pedagogía general y ciencia de la educación. Pedagogía diferencial y especial. Importancia y aplicación en el ámbito penitenciario.

Tema 17. Didáctica general y especial. Organización escolar. Su aplicación en los establecimientos penitenciarios.

#### D) Contabilidad:

Tema 18. Concepto y funciones de la Contabilidad. La partida doble como sistema contable. El concepto de cuenta. Teoría general del cargo y abono. Asientos contables.

Tema 19. Libros de Contabilidad: Sus clases. Disposiciones legales referentes a los mismos. El libro Mayor y el Diario. Libros auxiliares: Sus funciones.

Tema 20. El inventario: Su concepto. Clases de inventarios. Asiento de apertura. Criterios de valoración en el inventario.

Tema 21. Funcionamiento de las cuentas. Referencia particular a las cuentas de capital y mercaderías. Métodos administrativo y especulativo para llevar las cuentas. Cuentas de resultados. Especial referencia a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Tema 22. El balance. Concepto, balance de comprobación. De saldos y de situación. Regularización de cuentas y cierre de la Contabilidad. Las amortizaciones.

Tema 23. Idea general sobre la organización de los servicios de Contabilidad penitenciaria. Contabilidad administrativa y especulativa (economatos y talleres).

9733

**ORDEN de 6 de abril de 1981 por la que se convoca oposición para proveer plazas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en los artículos 3 y 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios 5 y 6 y disposición transitoria segunda de la Ley 36/1977, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios 1, 2, 3 y 4 del Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre, disposiciones adicionales quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y una vez emitido el oportuno informe por la Comisión Superior de Personal, prescrita en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada, de Funcionarios Civiles del Estado y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias y las que previsiblemente puedan producirse durante un año como máximo a partir de la fecha de la presente convocatoria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer 120 plazas del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias, distribuidas en los siguientes turnos:

a) Setenta y dos plazas para turno restringido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 36/1977, de 23 de mayo.

b) Dieciocho plazas, para turno restringido, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales 5.ª, 2.ª del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y 2.ª de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de ellas una para turno señalado en el Real Decreto-ley 22/1977, y las diecisiete restantes para el turno señalado en la Ley 70/1978.

c) Treinta plazas para turno libre. Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos se acumularán al turno libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, en la Ley 36/1977, de 23 de mayo, de ordenación de los Cuerpos Penitenciarios y de creación del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias en el Real Decreto 3261/1977, de 1 de diciembre, en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y en las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizarán sin más modificaciones que las que impulsaran los cambios de la vigente legislación.

Cuarto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### Bases de la convocatoria

#### I. Normas generales.

##### 1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

Primera.—Oposición, que comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.

Segunda.—Curso selectivo en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

#### II. Requisitos para la admisión de aspirantes

##### 2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad y no haber cumplido los treinta y un años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, del límite máximo de edad quedarán exceptuados los aspirantes que sean funcionarios de carrera de otros Cuerpos o plazas de la Administración Penitenciaria.

c) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

d) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o tener aprobados los tres primeros cursos de cualquier carrera universitaria o Técnica en los que no esté establecido el título de Diplomado, Titulado de Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Para los funcionarios de carrera del extinguido Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias que estén incluidos en la disposición transitoria segunda de la Ley 36/1977, de 23 de mayo, será suficiente con que estén en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o que haya prestado diez años de servicios y carezcan de nota desfavorable de carácter grave o muy grave, para su presentación por el turno restringido del apartado a) de la primera disposición de esta convocatoria.

El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dichos títulos el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión de los mismos.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que implique el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) En el caso de candidatos de turno restringido ser funcionario interino o contratado de colaboración temporal que preste servicios a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y continúe prestándolos a la publicación de la presente convocatoria, o ser personal eventual interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a los objetos de la oposición.

#### III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar, según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), en la que el aspirante hará constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma 2 que